CONTRATO Nº 28/15

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES ENTRE LA FIRMA PROSEGUR PARAGUAY S.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de AGOSTO del año 2015, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 1, Acta Nº 29 de fecha 23 de julio de 2015 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. RAUL REYNOSO**, con C.I. Nº 5.511.133, y **Sr. MARTIN LEBRERO,** con Pasaporte Argentino Nº 16137872N, representantes legales de la firma **PROSEGUR PARAGUAY S.A.,** con RUC Nº 80001646-7, autorizados a firmar contratos por la citada firma según Poder General que consta en Escritura Pública Nº 11 de fecha 22 de mayo del año 2012, pasado por y ante el Escribano Público Sr. Daniel Pedro Vierci Casaccia, y siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 289-2000, constituyendo domicilio en la calle Avda. Artigas esq. María C. Leyes de Chávez de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***PROSEGUR PARAGUAY S.A.*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Transporte de Caudales"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 288.293 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

b) Contrato;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 13/15 "*Servicio de Transporte de Caudales"* con Nº de ID 288.293 convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 1, Acta Nº 29 del 23 de julio de 2015.----------

PROSEGUR Paraguay S.A.
Martín Lebrero
Director Comercial

PROSEGUR Paraguay S.A.
Raúl Reynoso
Director General

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR se encargará del transporte terrestre de las recaudaciones a partir de Gs.30.000.000.- (Guaraníes treinta millones) hasta el Banco Nacional de Fomento; donde el **Fondo Ganadero** por medio de la División Caja, se comunicará con **EL PROVEEDOR** para acudir a la oficina central del Fondo Ganadero para realizar el traslado correspondiente.----------

Los traslados se realizarán según necesidad y toda vez que las recaudaciones alcancen el monto de Gs. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones).----------

El monto del presente contrato comprende el transporte de valores, el cual será a partir de Gs. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones), hasta un monto de Gs. 100.000.000.- (guaraníes cien millones), y una vez superado dicho monto se establece el costo por millaje a ser aplicado al monto total transportado.----------

El transporte de valores deberá realizarse de la siguiente manera e incluir los siguientes servicios:

a) El retiro de la recaudación será a partir de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), para su posterior transporte y deposito en el Banco Nacional de Fomento.

b) El funcionario designado y autorizado por el **Fondo Ganadero**, realizará la comunicación a **EL PROVEEDOR** en el día, vía telefónica, para que pase a retirar la recaudación a partir de las 08:00 hs., teniendo un plazo de 2 hs. contados a partir de la hora de su comunicación, para su presentación en el **Fondo Ganadero**.

c) Los depósitos deberán realizarse antes de las 12:30 hs. del día que se retiró el dinero, estos depósitos deberán realizarse con una boleta que identifique a **EL PROVEEDOR** y al funcionario que la deposita.

d) **EL PROVEEDOR** antes del retiro de los caudales procederá a efectuar el recuento de billetes en la División Caja de la Oficina Central del **Fondo Ganadero**;

e) Los depósitos de billetes se deberán efectuar en paquetes lacrados de bolsas termo selladas de plástico transparente de mil unidades separadas en fajos de cien unidades de la misma denominación y/o en bolsas con precintas;

f) **EL PROVEEDOR** es responsable directa de los valores una vez firmado el comprobante de recepción;

g) También se deberá prever cambios en el destino de caudales si así el **Fondo Ganadero** lo solicitare según las disposiciones establecidas por el BCP (Banco Central del Paraguay), lo cual no producirá variaciones en el sistema ni en el costo del presente contrato.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR deberá presentarse en la oficina Central, Gerencia Financiera - División Caja, del **Fondo Ganadero**, sito en Mcal. López 1699 y Rca. Dominicana, planta baja, cada vez que el funcionario designado y autorizado por el **Fondo Ganadero** comunique a **EL PROVEEDOR,** vía telefónica en el día, para pasar a retirar la recaudación a partir de las 08:00 hs., teniendo un plazo de 2 hs. contados a partir de la hora de la comunicación, para su presentación en el **Fondo Ganadero**.----------

Los depósitos deberán realizarse antes de las 12:30 hs. del día que se retiró el dinero; estos depósitos deberán realizarse con una boleta que identifique a **EL PROVEEDOR** y al funcionario que realiza el depósito.---

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

PROSEGUR Paraguay S.A.
Martín Lebrero
Director Comercial

PROSEGUR Paraguay S.A.
Raúl Reynoso
Director General

El presente contrato se rige por la modalidad de **contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos**, siendo el monto mínimo la suma de **Gs. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones)** y el monto máximo la suma de **Gs. 20.000.000.- (Guaraníes veinte millones)** ambos IVA incluido.----------

A continuación se describen los precios unitarios:

1	2	3	4	5	6	7
N° Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**
1	84121806-001	Servicio de transporte caudales y/o valores. Precio Fijo (desde Gs. 30.000.000 hasta Gs.100.000.000)	Unidad	1	Evento	Gs. 200.473.-
2	84121806-001	Servicio de transporte caudales y/o valores. Precio por millaje (desde Gs.100.000.001 a mas)	Unidad	1	Evento	Gs. 2.-
					Precio total:	**Gs. 200.475.-**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"***; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$\mathbf{P_R = P \times IPC_1/IPC0}$

Donde:

PR = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada al plazo de ejecución del presente contrato.----------

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.--------

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

PROSEGUR Paraguay S.A.
Martín Lebrero
Director Comercial

PROSEGUR Paraguay S.A.
Raúl Reynoso
Director General

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2015	2	1	0	0	280	30	1	99	Gs. 6.666.664.-
2016	2	1	0	0	280	30	1	99	Gs. 13.333.336.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 288.293.-----

Los pagos se realizarán en guaraníes (Gs.), donde **EL PROVEEDOR**, presentará su factura por los servicios proveídos, ante la Gerencia Financiera – División Caja del **Fondo Ganadero**, Oficina Central, sito en la Avda. Mcal. López 1669 c/ Rca. Dominicana, 1er. Piso, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30 y los Viernes de 07:30 a 12:30, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, acompañada del certificado de cumplimiento tributario al día. Los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los documentos mencionados.----------

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso no cumpla con lo requerido en este contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 9 de Setiembre de 2015 hasta el 8 de Setiembre de 2016, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el **Fondo Ganadero** para el ejercicio fiscal 2016.----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia Financiera – División Caja del **Fondo Ganadero**, encargada de la verificación contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

PROSEGUR Paraguay S.A.
Martín Lebrero
Director Comercial

PROSEGUR Paraguay S.A.
Raúl Reynoso
Director General

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 5% (cinco por ciento) por cada día de atraso en la prestación de los servicios solicitados, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la administración del contrato, Gerencia Financiera – División Caja del **Fondo Ganadero**, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el **Fondo Ganadero** el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente.---------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:

a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.-----

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

PROSEGUR Paraguay S.A.
Martín Lebrero
Director Comercial

PROSEGUR Paraguay S.A.
Raúl Reynoso
Director General

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. 1 del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------

• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. RAUL REYNOSO
Representante legal
PROSEGUR PARAGUAY S.A.

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO

Sr. MARTIN LEBRERO
Representante legal
PROSEGUR PARAGUAY S.A.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica